

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Estatutos del Colejio real de cirujanos de Lóndres.

LEGACION DE CHILE EN BÉLGICA.—Bruxelas, mayo 31 de 1865.—Señor Rector:—Cumpliendo con el encargo que US. se sirve hacerme en nota del 1.º de abril último, tengo el honor de remitirle por el presente correo, dirigido a US. directamente, un segundo ejemplar de los Estatutos del Colejio real de cirujanos de Lóndres, que habia reservado para mi coleccion.

Creo que el primer ejemplar, aunque con banda dirigida a US., fué dentro de un paquete de diarios rotulado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, i que pudiera no haberse abierto todavía como ha sucedido en otros tiempos. Recuerdo que al volver de los Estados Unidos en 1864 encontré en la oficina de Relaciones Exteriores porcion de paquetes de diarios i otros impresos marcados por mí cuidadosamente, i que, aunque representaban muchos pesos en portes pagados, nadie habia tenido la curiosidad de abrirlos.

Estimaré a US. se digne acelerar la remesa de la relacion sobre el incendio de la Compañía solicitada con vivo interes por el señor Dupeliaux.

Tengo el honor de ofrecer a US. las seguridades de mi sincera estimacion.—*M. Carvallo.*—Al señor don Andrés Bello, Rector de la Universidad de Chile.

Reglamento de un Club literario, fundado en Santiago por varios jóvenes i aprobado por ellos el 19 de julio de 1865.

CAPITULO I.

Del objeto del Club.

Art. 1.º Se establece un Club que se denominará Literario, i cuyo principal objeto será el de reunir jóvenes de buenas ideas para que, mediante la lectura de las mejores publicaciones, tanto nacionales como extranjeras, puedan estar al corriente de todos los acontecimientos políticos i de los progresos de la ciencia i de la literatura en los países civilizados.

CAPÍTULO II.

De la administracion.

Art. 2.º El Club será administrado por un presidente, un vice, un tesorero i un secretario.

3.º Todos estos empleados se elegirán por los socios en votacion directa i secreta, el 1.º de mayo i el 1.º de setiembre de cada año.

4.º Cada uno de ellos será responsable de lo que sucediere en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO III.

De los socios.

Art. 5.º Todo el que desee ser miembro del Club debe ser propuesto por uno de los socios.

6.º Ocho días después de propuesto un postulante, el presidente convocará a sesión extraordinaria para votar si se le admite o no. La votación será secreta, i no se considerará admitido el que no haya obtenido las dos terceras partes de los votos presentes en su favor.

7.º Admitido un socio, pagará un peso por derecho de incorporacion.

8.º Cada trimestre determinará el Club la cuota mensual con que debe contribuir cada miembro.

9.º Cuando la permanencia de alguno de los socios no fuere compatible con el buen orden del Club, i se haga este denuncia al presidente o el lo notare, convocará a sesión extraordinaria, en la que se discutirá i votará la proposición. Si las dos terceras partes de los votos le fueren contrarios se considerará reparado del Club, i no tendrá derecho a reclamar la restitucion de ninguna contribucion, regalo, etc., que hubiere hecho.

10. Todo miembro tiene derecho para someter a la deliberacion del Club mociones o proyectos de acuerdo que tiendan a su progreso o mejor administracion.

11. Para este fin habrá mensualmente dos sesiones ordinarias, en las que podrán tambien los socios presentar composiciones literarias, cuando lo tuvieren a bien, no siendo esto en manera alguna obligatorio.

12. Los miembros tendrán derecho de introducir al Club, con permiso del presidente, a los jóvenes que se hallen de transeuntes en esta capital.

CAPÍTULO IV.

De los empleados.

Art. 13. Para ser presidente del Club se requiere: 1.º haber sido socio, por lo ménos tres meses; i 2.º haber obtenido mayoría absoluta de votos en su eleccion.

14. Son atribuciones del presidente: 1.º representar i presidir al Club; 2.º abrir i levantar las sesiones; 3.º convocar a sesión extraordinaria cuando lo juzgue oportuno o lo pidan mas de cuatro miembros por escrito; 4.º hacer los escrutinios i decidir las votaciones en caso de segundo empate siempre que no sea en asuntos personales, pues entónces se hará a la suerte; 5.º nombrar i renovar a su voluntad los empleados secundarios que se necesitaren para el mejor servicio del Club, i 6.º proponer a la eleccion de la sociedad las personas que él juzgue mas aptas para desempeñar las funciones de secretario i tesorero.

15. El vice-presidente ejecutará las mismas atribuciones que el presidente en caso que éste renuncie o se ausente. En los demas casos se considerará como simple socio.

16. Para desempeñar este cargo, como tambien el de secretario i tesorero, se necesita reunir las condiciones prescritas en el artículo 13.

17. El secretario, de acuerdo con el presidente, correrá con el arreglo del Club, i será el llamado a fallar en todas las cuestiones de preferencia que se susciten respecto del uso de sus útiles. Ademas: 1.º autorizará todas las órdenes que espidiere el presidente; 2.º hará en extracto una acta de las sesiones que se celebren; 3.º citará a sesion cuando recibiere orden del presidente, i comunicará todos los acuerdos a los miembros inasistentes; 4.º desempeñará las funciones de presidente en ausencia de éste i del vice; pero no, en caso de renuncia o destitucion de éstos, pues entónces se procederá a nueva eleccion.

18. El tesorero llevará un libro de entradas i salidas i hará cada trimestre un balance que se presentará a la sociedad para su aprobacion; i 2.º hará las veces de secretario en ausencia o por promocion de éste.

19. Todos los empleados anteriores pueden ser acusados por el mal uso que hagan de su autoridad. Serán juzgados por el Club en sesion estrordinaria i podrá aplicárseles pena pecuniaria, destitucion i espulsion.

20. El presente reglamento no podrá reformarse hasta dentro de seis meses.

Yerba-mate chilena.

Santiago, agosto 1.º de 1865.—Señor Intendente:—Habiendo leído en los diarios de esta capital las notas que ha publicado la *Sociedad de Farmacia* sobre la *yerba-mate indijena* recientemente descubierta, me tomo la libertad de hacer llegar hasta U.S. algunas noticias sobre el arbusto que la produce, i sobre su descubrimiento en 1811, que extracto de las “Memorias inéditas” de un escritor contemporáneo, don Manuel Antonio Talavera, paraguayo de nacimiento i avecinado en Chile desde los últimos años del pasado siglo.

Refiere Talavera que un tal don Manuel Alfaro habia encontrado en las cordilleras de Colchagua, al hacer el reconocimiento de un boquete que caia a la República Argentina, cierto arbusto cuyas hojas tenian mucha semejanza con la de la yerba-mate del Paraguay, i las que, una vez tostadas al fuego, producian un olor mucho mas semejante todavia.

En consecuencia, cortó aquel una ramas, las trajo a Santiago i las sometió al exámen del Protomedicato.

Llamado Talavera en esta coyuntura, como esperto, a reconocer las calidades de aquella yerba-mate indijena, declaró que, aun cuando ofrecia

alguna semejanza, particularmente en el olor cuando se la tostaba al fuego, no tenia en su estado natural el de la yerba paraguaya, siendo ademas su configuracion botánica mui diferente. En su concepto, este arbusto era el conocido con el nombre de *guillipatagua*, del que hace la siguiente descripcion, copiándola de una nomenclatura que se habia dirigido por aquella época al rei de España sobre las producciones naturales de Chile. “La guillipatagua, dice, que se da en Quillota, Colchagua, Talca i Concepcion, es un árbol de ocho varas de alto, i tres cuartas de circunferencia o de grueso; su corteza sirve para adobar cueros; tostada la hoja, se parece a la yerba del Paraguay de que se toma mate. Es un exélente emético, i dada en mayor cantidad, sirve de purgante i suele usarse en las enfermedades venéreas: da fruto insípido que no se come.”

Parece pues, por todo lo espuesto, que la llamada yerba-mate indijena descubierta en 1811, no reune ninguna de las calidades de la orijiraria del Paraguay, presentando con ella solo ciertas analogias aparentes. Ahora ¿es esta misma la que ha analizado la *Sociedad de Farmacia* i sobre la que no ha pronunciado todavia una opinion definitiva? El deseo de contribuir de alguna manera a dar solucion a esta duda, es lo que me ha inducido a dirigir a la Intendencia de Santiago estas cortas noticias. Seria tambien digno de consultarse lo que sobre el particular pueden decir, entre otros, Molina, el herborista La Feuillée, Gay i los botánicos Ruiz i Pabon.

No estaria demas tambien advertir que, a pesar de los informes desfavorables del perito Talavera i de la opinion del Protomedicato de Santiago, que solo reconocia ciertas semejanzas a la yerba en cuestion con la del Paraguay, considerando a aquella mas bien como un medicamento que como una sustancia vigorizante o susceptible de producir alimentacion, se puso en gran voga en aquella época, por escasear de tal modo la yerba paraguaya en el pais, que el quintal se vendia a treinta pesos cuando ántes su precio ordinario habia sido de doce pesos.

El Gobierno para fomentar su uso i cultivo dictó tambien un curioso bando, por órden del Congreso reunido en 1811, i al que habia sido sometido el espediente sobre el descubrimiento de la yerba-mate indijena, con el objeto de que se diese una recompensa a su descubridor, el mencionado Alfaro. Dicho bando dice testualmente así: “Santiago, octubre 10 de 1811.—Resultando de los anteriores informes convencida, no solo la analogía de la yerba Guillipatagua con la del Paraguay, por su olor, sabor i efecto, sino la *preferente bondad médica* que por repetidas esperiencias está demostrada en diversas preparaciones, i con especialidad en la teiforme del mate, i debiéndose esperar por lo mismo, que su uso, despues de tomada en sazón i beneficiada con método, sea ventajosa a la salud pública, que ha padecido considerablemente, en el concepto casi unánime de los físicos por el uso de la del Paraguay, que analizada por los mejores botánicos i

químicos de Europa, es abiertamente nociva, se declara libre su cultivo, espendio i uso; i entre tanto esta autoridad logra los beneficios que solicitará con el mayor empeño, se arreglará por ahora el beneficio a las prevenciones del juicioso i fundado informe que antecede del protomédico don José Antonio Ríos, de que se circularán testimonios a los subdelegados i párrocos del reino, acompañándose igualmente al jeneral del Consulado para que empeñe su celo i facultades en la perfeccion de un descubrimiento que, despues de ser de su inmediato resorte, puede hacer en parte mui notable la felicidad del reino. Ofreciendo a nombre de la patria i bajo la garantía de este poder se asignará una pension vitalicia decente al que llegase a perfeccionar su beneficio en términos que jeneralize su uso, con mas la libertad de derechos de salida por diez años, la misma que se dispensará al propio tiempo al descubridor don Manuel Alfaro, sin perjuicio de que se quede a la mira de su mejor suerte, como lo permitan las circunstancias i estrecheces notorias del erario.—Publíquese por bando i fíjense en carteles para que llegue a noticia de todos, haciéndosele saber al descubridor previamente.—*Benavente.*—*Rosalas.*—*Calco Encalada.*—*Mackenna.*—*Dr. Marin*—*Vial.*”

Esperando que estos breves apuntes den alguna luz a la Intendencia o a la Sociedad de Farmacia sobre los verdaderos caracteres de la yerba-mate llamada indijena, tengo el honor de suscribirme de US. atento seguro servidor.—*Benjamin Vicuña Mackenna.*—Señor Intendente de Santiago.

Santiago, agosto 28 de 1865.—Señor Intendente:—Tengo el honor de remitir a US. una cantidad de ramas del arbusto llamado *Guillipatagua*, que crece en las cordilleras de Colchagua i que un intelijente amigo ha tenido a bien enviarme desde su hacienda, situada en el departamento de Curicó, asegurándome que existen en su propiedad i en las vecindades inmensos bosques de esta produccion. Las ramas se encuentran en plena madurez, i con sus frutos adheridos aunque sazonados. Va tambien por separado un trozo de la corteza del árbol.

Cualquiera que sea la importancia de esta produccion indijena, como reemplazante de la yerba-mate del Paraguay i como medicamento, US. podrá formarse cabal concepto de ello, haciéndola someter al exámen químico que US. se prometia cuando se procurase las muestras que hoi le envío en perfecta condicion.

Con sentimientos de alta consideracion tengo el honor de suscribirme de US. atento i seguro servidor.—*Benjamin Vicuña Mackenna.*—Al señor Intendente de la provincia de Santiago.

El *Guillipatagua* i sus usos son cosas mui conocidas desde el tiempo del abate Molina. El árbol en cuestion lleva a mas del nombre de *Guillipatagua* el de *Naranjillo*, i sobre él se lee en la obra de Gay lo que sigue: “Este árbol, de una traza mui hermosa i digno de adornar los jardines i paseos

públicos, se cria en las provincias meridionales entre los 33 i 36 grados de latitud (es mui comun cerca de Lota bajo el grado 37 Ph.), donde florece en setiembre i octubre. Aunque sus flores sean mui chicas, despiden, sin embargo, un olor mui suave, algo parecido al del Lila. Su madera es algo blanda i tiene poco uso, pero bajo el gobierno del presidente don Ambrocio O'Higgins, las hojas suplieron por algun tiempo al *Mate*, de que carecia Chile, i este sábio gobernante buscó todos los medios para jeneralizar su uso i economizar al pais grandes cantidades que salian para las provincias trasandinas. Los que han estudiado la botánica i que conocen las relaciones de forma i de propiedades que existen entre las plantas de la misma familia, no estrañarán el pensamiento de O'Higgins, fundado sobre una mera apariencia, pero mui conforme a los principios de la ciencia⁷ desgraciadamente el olor de las hojas no puede, ni con mucho, ser comparado al del verdadero *Mate*, tan suave i agradable. En otro tiempo la jente del campo estaba persuadida de que una persona con hernias no tenia mas que apoyar el pié sobre estos árboles para que dicha enfermedad desapareciese, en perjuicio del árbol que no tardaba en secarse, i esta preocupacion existe todavia en algunos lugares.

El nombre botánico del árbol es *Villaresia mucronata* Ruiz i Pavon i pertenece a la familia natural de las *Hicineas* como el arbusto que produce el *Mate*. El abate Molina lo ha descrito bajo el nombre de *Citrus chilensis*.—Dr. R. A. Philippi.

Santiago, setiembre 12 de 1865.—Con fecha 28 del mes anterior he recibido un oficio de US., acompañándome dos notas orijinales del señor don Benjamin Vicuña Mackenna, refiriéndose al vegetal llamado *Guillipatagua*, i remitiéndome al mismo tiempo una cantidad de sus ramas a fin de que hiciese algunas observaciones sobre él e informase si podía reemplazar a la yerba-mate. Con el objeto de satisfacer los deseos de US., i el interes que ha tomado el señor Vicuña Mackenna, habia determinado demorar la contestacion hasta no haber emprendido vários análisis de dicha planta; pero, como por una parte estos son prolongadas por su naturaleza, i por otra no se habria obtenido tampoco el resultado que se deseaba, he determinado suspender aquellos i esponer a US. lo que hai sobre el particular.

El vegetal denominado Guillipatagua es el *villaresia mucrunata* de la familia de las *Hicineas*, a cuya familia pertenece tambien la yerba-mate, que es el *Ilex paraguayensis*.

Este vegetal, como lo indica el señor Vicuña Mackenna en su comunicacion, fué sustituido a la yerba-mate en una carestía de este artículo: sustituciones que se hacen en tales casos u otros análogos, como por ejemplo, en el norte de la Europa, en que sus habitantes algunas veces se ven en la necesidad de echar mano de serrin de madera para satisfacer el ham-

bre, o como se acostumbra aun en Francia el sustituir al cacao la raiz de *achicoria*, i en Córcega i otras comarcas, las semillas del *acebo* (ilex), sin que por esto se vea que sea un verdadero sustituto uno del otro, i concluye de comprobarlo el mismo vegetal en cuestion, pues no [se] siguió haciendo uso de él tan luego como se pudo proporcionar el sustituido.

Sin embargo de no poderse obtener lo que se desea a causa del beneficio que resultaria al pais de su sustitucion, no por eso deja de ofrecer otras ventajas, i seria de aprovecharlas en la estacion actual, cuando se desea embellecer nuestras alamedas con plantas de un aspecto agradable. En efecto, pocos árboles podrian desempeñar este papel como el *villaresia*. Es un árbol corpulento, de hojas lustrosas de un verde mui vistoso, i que por ser sus ramas bien distribuidas lo hacen de una forma elegante. Sus flores, aunque pequeñas, exhalan un olor mui aromático, i por ser de hojas persistentes ofrece constantemente una sombra apacible. A mas de esto, es de esperar que se pudiera injertar los *acebos*, que hai de hojas matizadas de color de oro, i que, haciendo parte de la línea de los demas árboles, producirian un magnífico efecto.

Persuadido del buen resultado, hago a US. esta indicacion a fin de que se aproveche el tiempo, ya para traer plantas vivas, como para recojer ahora los frutos que están en sazón, i se hagan con ellos almácigos a fin de crearlos en número suficiente, como tambien para hacerse en ellos los injertos indicados.

Por lo que hace a la sustitucion de la yerba-mate, no es de esperarlo a causa de carecer de varios caracteres que hacen aquella apetecible, entre ellos su aroma.—Dios guarde a US.—*J. Vicente Bustillos*.—Señor Intendente de Santiago.

Escuela de artes i oficios. (1)

Santiago, mayo 11 de 1865.—Señor Ministro:—En el mes de abril de 1864 di cuenta al Ministerio de Instruccion Pública del estado en que se encontraba este establecimiento cuando me hice cargo de él i de las reformas que pude realizar durante ese mismo año. El Supremo Gobierno tuvo a bien consignar algunas de ellas en el reglamento dictado para esta escuela con fecha 22 de enero de 1864, dejando las otras esclusivamente a cargo del director.

Sentadas desde entónces las bases que debian sistemar la marcha de esta casa, tengo ahora la satisfaccion de comunicar a US. que ellas han comenzado a producir los mas satisfactorios resultados.

(1) Por un descuido de compajinacion no se insertó esta pieza en el lugar correspondiente.

A fines del año escolar de 1863 salieron de la escuela ocho alumnos que habian concluido su aprendizaje i algunos de los cuales han sido ventajosamente colocados por el Supremo Gobierno a bordo de los buques de la armada.

Quedaron de los alumnos de 1863 en la escuela para seguir su aprendizaje cuarenta i dos, i se incorporaron con nombramiento del Supremo Gobierno a principios de 1864 treinta i dos, de los cuales once fueron separados en los primeros meses por no tener las aptitudes necesarias. Se encuentran ademas en todo establecimiento alumnos que por la tenacidad de su carácter, por sus malas tendencias, colocan a los superiores en una lucha peligrosa siempre; i respecto de ellos he hecho uso de la facultad que el reglamento me concede para pedir al Supremo Gobierno su separacion, sin detenerme en consideraciones especiales de ningun jénero. Despues de efectuadas éstas, el número de alumnos con que la escuela ha podido contar quedó reducido al de cincuenta i cuatro, distribuidos del modo siguiente: trece en la 1.^a division, diez i siete en la 2.^a, trece en la 3.^a i once en la 4.^a.—Se han distribuido en los talleres de la manera siguiente:

Taller de mecánica.—Diez i nueve alumnos: nueve del segundo año, cuatro del tercero i seis del cuarto.

Taller de herrería.—Doce alumnos: diez del primer año i dos del cuarto.

Taller de calderería.—Cinco alumnos: dos del segundo año, dos del tercero i uno del cuarto.

Taller de fundicion.—Cinco alumnos: uno del primer año, tres del segundo i uno del tercero.

Taller de carrocería.—Tres alumnos: dos del primer año i uno del cuarto.

Taller de modelos.—Dos alumnos: uno del tercer año i uno del cuarto.

Taller de ebanistería.—Siete alumnos: dos del segundo año i cinco del tercero.

La conducta de los alumnos ha sido jeneralmente buena, raras veces se ha necesitado aplicar fuertes castigos; hábitos escolares de gran utilidad se han cimentado, siendo objeto de disposiciones interiores que no podian formar parte de un reglamento dictado por el Supremo Gobierno, por ser enteramente de detalle.

La costumbre de leer todos los domingos a presencia de los alumnos los partes semanales de los profesores, maestros de taller e ins-

pectores, en que se indican la conducta, aplicacion i aprovechamiento de cada uno, dando ademas algun premio a los mas distinguidos, ha sido de un poderoso estímulo.

La distribucion del tiempo que fijé el año anterior no ha sufrido cambio alguno de importancia, pues la esperiencia ha enseñado que satisface debidamente a las exigencias del estudio teórico, a las de los trabajos prácticos, así como a las reglas de higiene; habiendo sido mui limitado el número de enfermos que ha habido en la escuela el último año.

La instruccion teórica ha experimentado cambios de importancia.

Desde que me hice cargo de la escuela, me propuse darle un nuevo jiro haciendo que fuera esencialmente práctica, cual conviene a este establecimiento con mas razon que a cualquiera otro. Traté de introducir entre los alumnos la costumbre de hacer apuntes i modifiqué los programas hasta aquí seguidos; pero como las variaciones efectuadas en la distribucion de los cursos no habian podido ensayarse en todos los años de estudio a la vez por causa del desarreglo en que se encontraba la enseñanza teórica, no he podido aun considerar los nuevos programas como definitivos. Sin duda la causa que motivaba principalmente el desarreglo de que he hecho mérito, era el corto tiempo destinado hasta aquí para los estudios. Este inconveniente se ha salvado desde hace poco, aumentando a cinco años el tiempo de permanencia de los alumnos en la escuela.

Los programas de todos los cursos, excepto el de mecánica, espero quedarán este año definitivamente arreglados, pudiendo redactarse el último con acierto el año venidero, pues solo entónces podrá enseñarse en esta escuela la mecánica despues de la física i no al mismo tiempo i unidas como se practicaba anteriormente.

En física se hizo uso el año anterior del testo de Ganot, que aunque mui bien escrito no es talvez bastante elemental. Las lecciones de química fueron puramente orales a falta de un testo adecuado. Me ocupé de arreglar una obra con el fin de llenar este vacío.

Respecto del curso de mecánica tropecé el año último con los mismos inconvenientes que el anterior a causa de los defectos que han sido señalados por el señor Ballas, comisionado de la Universidad, a la obra hasta aquí seguida. Los he salvado en cuanto me ha sido posible por medio de anotaciones escritas que he dado a copiar a los alumnos i describiendo las máquinas a la vista de buenas láminas. Sin

embargo, se ha hecho uso del antiguo testo en la parte que ha sido posible i conveniente seguirlo, tratando siempre de hacer que el estudio fuese ménos abstracto, apoyándolo mas bien en ideas concretas i pasando de éstas a las ideas abstractas cuando los conocimientos experimentales podian ya servirles de base sólida por haber sido bien comprendidos.—Siempre que el poco tiempo de que se ha podido disponer i la falta de conocimientos matemáticos lo ha exigido, he dado a los alumnos solamente las fórmulas prácticas que se encuentran en los manuales de mecánica aplicada; ejercitándolos en la resolucion de gran número de ejemplos de los que con mas frecuencia se pueden presentar.

Me ha servido mucho en esta parte la excelente obra del general Morin titulada: *Aide-memoire de mecanique pratique*.

Para los demas ramos de matemáticas, a saber: aritmética, álgebra, geometría i trigonometría i geometría descriptiva, los textos contienen en su mayor parte los conocimientos útiles que pueden necesitar los alumnos de la escuela, i su defecto mas notable consiste mas bien en su demasiada estension i en el modo difuso con que están tratadas algunas materias.

Estos inconvenientes son de tal naturaleza que el profesor puede salvarlos con poco trabajo, sin necesidad de hacer un desembolso considerable en la impresion de nuevas obras, perdiendo así las antiguas que existen en la biblioteca de Gobierno en cantidad inmensa.

El no haber dejado pasar de un curso a otro a ningun alumno que no haya rendido bien sus exámenes, ha hecho que los que lo han conseguido sigan sin tropiezo alguno sus nuevos estudios.

Salvo un caso mui especial, el de enfermedad, es mui raro que un alumno que se atrasa en un año de estudios, no digo se distinga, pero que cumpla en los subsiguientes. A no haber hecho alto en esta observacion se ha debido el que jóvenes que durante tres i hasta cuatro años no habian rendido sus exámenes hayan ocupado vacantes de la escuela que habrian podido aprovecharse bien.—A esta misma causa se debe en parte el corto número de alumnos con que la escuela ha contado el último año, i por estos motivos creo mui útil la estricta observancia del art. 74 del reglamento, que dispone que el alumno que fuere reprobado en uno o cuando mas en dos exámenes podrá repetirlos en los diez primeros dias del siguiente año escolar; pero que si volviere a ser reprobado, aunque sea en un solo examen, sea espulsado de la escuela como desapplicado.

Los talleres recibieron en el año de 1863 serias mejoras que se hacían indispensables para que pudiese marchar la escuela, i de que he dado cuenta hace un año.

No obstante recordaré que entre ellas fué sin duda la principal, la construcción de una nueva caldera para la máquina motriz, pues la antigua se encontraba en tan mal estado que sus planchas tenían en algunas de sus partes tres milímetros de espesor en vez de doce que debían tener.

Esa caldera esperimentada en la solemne distribución de premios que tuvo lugar el 9 de enero de 1864 se montó en los primeros meses del mismo año escolar i el establecimiento ha marchado con ella i continúa marchando sin que se le haya descubierto la mas lijera falta. La cantidad de vapor que suministra es mayor que la que podía producir la antigua, i ahora la máquina motriz llena perfectamente su objeto, lo que no sucedía ántes.

Con la construcción de aquella caldera se iniciaron aquí por primera vez los trabajos de calderería de hierro cuyo aprendizaje es en el día tan importante para los alumnos. Pero se hacía indispensable para poderlos continuar la fabricación de un horno especial destinado a curbar planchas, templar resortes, etc., la que se ha realizado durante el año de 1864.

Verificadas las mejoras que dejo apuntadas, era indispensable llamar la atención del público sobre los trabajos de la escuela para que conociendo que aquí es posible construir máquinas dificultosas a precios convenientes i ademas en tiempo igual o menor que el necesario para hacerlas venir del extranjero, pudiese contar esta casa con un número de pedidos adecuados suficientemente considerable. Pues es evidente que no todos los trabajos que se encomiendan a la escuela deben aceptarse. Obras de cierta clase hacen perder a los alumnos, porque sin enseñarles les ocupan un tiempo que no se paga, i esas mismas, no obstante, pueden convenir a los pequeños talleres.

Por atender a trabajos de tal naturaleza, no ha podido a veces la escuela ocuparse de otros que habrían sido muy apreciados por el público, contento de no verse obligado a encargar al extranjero lo que en Chile se puede hacer.

Con el propósito de llenar la necesidad que he indicado, mandé construir la bomba de incendio a vapor cuya prueba se verificó el día 10 de enero último en el acto solemne de la distribución de los premios correspondientes al año de 1864.

Esta bomba de fuerza de cuatro caballos dinámicos i en que el vapor obra sin expansion ni condensacion i con una tension de cinco atmósferas, puede ponerse en actividad en pocos minutos i prestar así sin necesidad de mas que dos o tres hombres, ausilios mucho mas poderosos que otra que fuese movida por sesenta u ochenta.

Entre las razones que me indujeron a hacerla construir, militó la de ocupar con trabajos dificiles i complicados, mas dificiles todavía entre nosotros por la falta de materiales, útiles etc. a propósito, a seis de los siete talleres de la escuela, a saber: los de modelería, fundicion, herreria, caldereria, mecánica i carroceria. El haber salvado con los materiales de que se ha podido disponer las dificultades de una obra de esta naturaleza, no habrá sido, me atrevo a creerlo, su menor mérito.

Mediante la aplicacion de los alumnos i la activa cooperacion de los empleados, el valor de lo que se construyó en los talleres de la escuela durante el año escolar de 1864, sin tomar en cuenta lo que quedó en trabajo para 1865 i que se terminará este año, asciende a la suma de 8,686 pesos 57 centavos en la forma siguiente:

\$	3117 40	objetos vendidos.
»	337 57	id. fabricados por encargos del público i depositados en almacén en aquel año.
»	4000 00	objetos fabricados espresamente para el almacén; cantidad en que se estima la bomba de incendio a vapor.
»	951 00	objetos fabricados para mejoras de los talleres.
»	280 60	objetos fabricados para mejoras de la escuela.

En cuanto a los precios, se ha operado una saludable reforma.— Eran mui subidos i se han bajado por lo jeneral, pero no hasta hacer una mezquina competencia a los obreros particulares que la misma escuela forma, arrebatándoles toda clase de trabajos, aun los que no pueden sino perjudicar a la enseñanza como sucede con cierta clase de composturas. No es posible tampoco, ni conveniente, bajar los precios mas allá de cierto límite, porque aunque establecimientos de este jénero no puede plantearlos ningun gobierno como negocio sino como un medio de acrecentar las fuerzas productivas del país, siendo solo la fabricacion un recurso para ausiliarlos, todos convendrán en que es preciso esplotar este recurso hasta donde se pueda. I al presente la escuela tiende a llenar ese fin pues solo recibe del erario para el sosten i fomento de los talleres, la pequenísimas suma de 4000

pesos anuales, que a poco mas alcanzan de lo que se emplea en el combustible que se consume.

Hasta el año de 1863 la lei de presupuestos jenerales ha consultado una partida de 14,500 pesos para gastos de los talleres, de la cual se invertia lo que el director iba pidiendo segun las necesidades del establecimiento.—Durante todo el año de 1864 no ha tenido el Gobierno que dar a esta escuela sino lo que se habia presupuestado, 4,000 pesos, i ha habido un sobrante de 4,526 pesos 40 centavos para atender a los gastos de 1865, circunstancia a la cual me permito llamar mui especialmente la atencion del Supremo Gobierno.

De aquí mismo se desprende la necesidad de no hacer trabajar a los talleres del establecimiento sino en aquellas obras que satisfagan a la doble condicion de enseñar i dejar alguna utilidad a la escuela, pues de otro modo ésta se veria obligada para subsistir a pedir al Gobierno las sumas que dejara de ganar con su trabajo; tanto mas cuanto que por la clase de obreros que emplea la escuela, hai de antemano que tomar en cuenta un gasto inevitable i que es de pura pérdida, que constituye parte de los gastos de aprendizaje con los cuales no cuenta ninguna otra fábrica i del cual el Estado no podrá exonerarse de ningun modo porque es inherente a la naturaleza de este establecimiento.

Fácilmente se comprende que me refiero al material que todo aprendiz inutiliza.

He creido que efectuadas las reformas de que he dado cuenta i habiendo satisfecho la bomba construida, en su calidad de máquina dificultosa, las expectativas que en su éxito se habian fundado, la escuela habrá ganado en el concepto del público; siendo en tal caso probable que se le encomienden buenos trabajos i sobre todo que se encuentre fácil venta para las máquinas que aun sin encargo al especí sea útil fabricar.

En vista de estas razones creo conveniente que la escuela se encargue en lo sucesivo de todos aquellos trabajos que el público le encomiende i que satisfagan a la doble condicion anteriormente indicada; pero que ademas fabrique todas aquellas máquinas que un constante i detenido estudio de las necesidades de nuestra industria, sobre todo de la agricultura, pueda indicarnos como de aplicacion provechosa.

En efecto, talvez durante muchos años el único medio de tener los talleres ocupados con trabajos propios para la enseñanza, será la fabricacion de máquinas útiles para el pais, construidas sin encargo

especial para venderlas a un precio fijo i moderado; pero tratando de aprovechar con la construccion de varios ejemplares de un mismo tipo i en vez de uno solo el tiempo, material i destreza que un mismo alumno adquirirá en la fabricacion repetida de una misma pieza.

En prueba de lo que afirmo puedo indicar a US. que si se rejistra el libro de encargos de la escuela, la esperiencia de quince o diez i seis años demuestra que casi todos los trabajos encomendados durante ese largo tiempo a la escuela, solo consisten en composturas de mas o menos entidad; lo que se esplica fácilmente pues la mayor parte de las máquinas que emplea nuestra agricultura han sido encargadas al extranjero.

El medio que propongo i que empiezo a poner en planta espero que operará un cambio de felices resultados para el establecimiento, i aun para el pais, porque contribuirá a difundir i dar a conocer máquinas útiles.

Para contestar a la parte de la nota de US. relativa a contabilidad del establecimiento durante el último año, me refiero al cuadro núm. 1 que adjunto a US. tal como me ha sido presentado por el tesorero.

En él se advierte en la partida de sueldos de empleados una diferencia de 326 pesos 41 centavos gastados de ménos en 1864 que en 1863; los cuales provienen del tiempo que algunos empleos estuvieron vacantes, como tambien del ahorro que se hizo en el sueldo del tallador anexando ese cargo al del maestro ebanista.

En la partida de gastos de talleres aparecen 6,652 pesos 56 centavos gastados de mas en 1864 que en 1863, cuyo esceso proviene de las compras de materiales para surtir el almacen de que di cuenta a US., del empleo de oficiales para cumplir con algunos trabajos encomendados por el público, de la colocacion de la nueva caldera i del edificio anexo a ella, i probablemente ademas de la compra de materiales que quedan en el almacen porque no es posible comprar lo que estrictamente se necesita para cada trabajo.

En la partida de gastos de alumnos aparecen 646 pesos 66 centavos gastados de ménos en 1864 i que provienen del menor número de alumnos con que ha contado la escuela en 1864.

La partida de gastos ordinarios i estraordinarios aparece disminuida en el año de 1864 en la cantidad de 906 pesos 52 1/2 centavos que debe atribuirse al gasto autorizado que hice en 1863 para colocar el gas de alumbrado en la escuela.

Los valores que representan las existencias en materiales, en artefactos i en dinero se espresan en el cuadro adjunto núm. 2 que tambien me ha pasado el tesorero i guarda almacenes. En él se indican igualmente las cantidades invertidas en 1864 en mejoras del edificio.

No terminaré esta breve reseña del estado en que se encuentra la escuela que dirijo, sin citar dos decretos supremos que han de ejercer una notable influencia sobre la marcha de este establecimiento, salvando dos grandes dificultades que la embarazaban.

El uno de fecha 7 de febrero del presente año, modificó los sueldos de la mayor parte de los maestros de la escuela así como tambien el del ingeniero, mejorando en cuanto era posible hacerlo, sin alterar considerablemente los gastos, la situacion de aquellos empleados que es mas difícil encontrar, porque tambien son los que fuera de los destinos se remuneran mejor.

El otro de fecha 29 de marzo último, que ya he tenido ocasion de notar a propósito de la instruccion teórica, aumentando a cinco años la permanencia de los alumnos en la escuela, ha satisfecho una necesidad evidente para todos los que conozcan el tiempo que se requiere para formar un obrero teórico i práctico a la vez, en alguno de los talleres que abraza esta institucion.

Lo espuesto creo que bastará para manifestar a US. el estado en que se encuentra el establecimiento de mi cargo, i confio en que mediante el apoyo i proteccion que el Supremo Gobierno le dispensa, cada año progresará mas i mas, llenando así las elevadas aspiraciones de todos los que han trabajado i trabajan por el progreso de la clase obrera en Chile.

Dios guarde a US. — JOSÉ ZEGERS R. — Al señor Ministro de Instruccion Pública.

Núm. 1.
Movimiento habido en la Tesorería de la Escuela de Artes i Oficios en los años 1863 i 1864.

	1863.	1864.
ENTRADAS.		
Existencia anterior.....		
Recibido de la Tesorería Jeneral.....	\$ 2024 52	\$ 6034 66
Id. por ventas.....	4859 12.5	3117 40
Id. por ventas extraordinarias.....		11
Id. por reintegros.....	28 86	
Id. de la Tesorería del Cuerpo de Ingenieros.....	917 88	
Total de entradas.....	36915 38.5	42031 66
SALIDAS.		
Por pago de empleados.....		
Id. gastos de talleres.....	14185 25	14158 81
Id. id. de alumnos.....	4306 68	10959 24
Id. id. extraordinarios.....	5336 31	7689 65
Id. id. ordinarios.....	3752 08.5	5815 56
Id depositó en la Tesorería Jeneral para encargo a Europa.....		1851 37
Total de salidas.....	30860 72.5	37504 66
Existencia al fin del año.....	6031 66	4526 40

BELISARIO HERRERA MANTEROLA,
 Contador Tesorero.

Núm. 2.

ESCUELA DE ARTES I OFICIOS.*Existencia en materiales, artefactos i dinero en 1.º de mayo de 1865.*

Materiales en almacén.....	\$	5557	48
Artefactos en almacén	“	5524	67
Existencia en caja, según balance.....	“	1923	73

Total de existencia	“	13005	88
Suma invertida en mejorar el edificio en 1864....	“	1038	44

BELISARIO HERRERA MANTEROLA, Contador Tesorero i Guarda Almacén.

Estudiantes para la Guardia Nacional.

Santiago, agosto 4 de 1865.—El decreto de 4 de mayo del año próximo pasado no comprende a los alumnos de las escuelas primarias, los cuales no están ni pueden estar en aptitud de servir en la guardia nacional; se refiere a jóvenes que hacen otra clase de estudios en Liceos o Colejios, pero de ningún modo a los que cursan los primeros ramos en simples Escuelas.

Es extraño que el comandante de la brigada de Talcahuano entienda por alumnos de establecimientos de educación, que puedan ser enrolados en cuerpos cívicos, los que aprenden al leer, escribir, o cuando más ligeras nociones de otros ramos. Semejante interpretación es violenta; ni es concebible siquiera que tal fuese la mente del Gobierno al dar el decreto citado.

Lo que digo a U.S. en contestación a su nota núm. 578.—Dios guarde a U.S.—*J. Manuel Pinto.*—Al Intendente de Concepción.

Código militar.

Santiago, agosto 5 de 1865.—Nómbrause miembros de la comisión revisora del proyecto de Código militar al coronel graduado don Mauricio Barboza i al teniente coronel don José María Silva Cha vez, por ausencia de esta capital de algunos jefes que componían dicha comisión.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*J. Manuel Pinto.*

Libros para la Universidad.

Santiago, agosto 7 de 1865.—El señor Ministro de Hacienda, en nota núm. 274 de 4 del actual, me dice lo siguiente:

“Con esta fecha S. E. el Presidente de la República ha decretado lo que sigue:

Vista la nota que precede, los Ministros de la Aduana de Valparaíso des-

pacharán libre de derechos i remitirán a la Contaduría Mayor, sellado i marchamado, un cajon de libros que hace algun tiempo existe en esa Aduana, enviado a la Universidad de Chile por el Instituto Smithsonian de Estados Unidos en el buque *Wild Pigeon*.

La Contaduría Mayor procederá a abrirlo i facturarle, dando cuenta de su contenido a la Aduana de Valparaiso para los fines a que haya lugar.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 92 de 1.º del corriente.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 16 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“En vista de la nota que antecede i de los documentos que se acompañan, declárase de abono a la Aduana de Valparaiso la cantidad de un peso treinta i cinco centavos invertida por esa oficina en la remision a Santiago de un cajon de libros venido de los Estados Unidos de Norte América por el buque *Wild Pigeon* para la Universidad.

Dedúzcase de la partida 45 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.—Refréndese, tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Decanos de la Universidad para el bienio próximo.

Santiago, agosto 9 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la terna formada por la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad que me ha sido presentada por el Rector de dicha corporacion, i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, nombro Decano de la espresada Facultad de Filosofía i Humanidades para el próximo bienio a don Domingo Santa-Maria, propuesto en primer lugar.—Abónesele el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 93 de 8 del corriente.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 9 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la terna formada por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas de la Universidad que me ha presentado el Rector de dicha corporacion i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, nombro Decano de la espresada Facultad de Cien-

cias Físicas i Matemáticas para el próximo bienio a don Francisco de Borja Solar, propuesto en primer lugar.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 93 de 8 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 9 de 1865.—El presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la terna formada por la Facultad de Medicina de la Universidad que me ha presentado el Rector de dicha corporacion i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, nombro Decano de la espresada Facultad de Medicina para el próximo bienio, a don Lorezo Sazie, propuesto en primer lugar.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 93 de 8 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 9 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la terna formada por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad, que me ha presentado el Rector de dicha corporacion i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, nombro Decano de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas para el próximo bienio a don Manuel Camilo Vial, propuesto en primer lugar.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 93 de 8 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—A Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 9 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha declarado lo que sigue:

“Vista la terna formada por la Facultad de Teolojía de la Universidad que me ha presentado el Rector de dicha corporacion i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1842, nombro Decano de la espresada Facultad de Teolojía para el próximo bienio, a don José Manuel Orrego, propuesto en primer lugar.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 93 de 8 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Nuevo Miembro para la Facultad de Medicina.

Santiago, agosto 12 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Usando de la autorizacion que me confiere el art. 10 de la lei de 19 de

noviembre de 1842, vengo en nombrar Miembro de la Facultad de Medicina de la Universidad a don Ramon Allendes.—Estiéndasele el título correspondiente.—Anótese i comuníquese.”—Lo trascribo a Ud. para su conocimiento, adjuntándole el título respectivo.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Pesos i medidas métrico-decimales.

Santiago, agosto 18 de 1865.—El artículo 46 del reglamento de 25 de enero de 1851 dice como sigue:

“En ningún acto de funcionario público, ni en ningún documento que deba figurar ante los Tribunales de Justicia, o ante cualquiera autoridad, podrá usarse de otros pesos i medidas que los establecidos por la lei de 29 de enero de 1848. Los que, como agrimensores, peritos, tasadores, etc., intervinieren en alguna, mensura, tasacion ó acto semejante, no podrán emplear otras medidas.”

Habiéndose ordenado por decreto de 21 de octubre de 1864 que desde el 1.º de julio próximo pasado principiásen a usarse exclusivamente los pesos i medidas métrico-decimales, tengo el honor de hacer presente a US. la disposicion del citado artículo 46 del reglamento de 1851, para que, si lo tiene a bien, se sirva dictar las providencias que estime oportunas a fin de que los funcionarios del órden judicial den cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.—Dios guarde a US.—*Alvaro Covarrúbias*.—Señor Ministro de Justicia.

Santiago, agosto 23 de 1865.—Visto lo espuesto en la nota que antecede i teniendo presente lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 25 de enero de 1851 sobre comprobacion de pesos i medidas,

Decreto :

Art. 1.º Los Tribunales superiores de Justicia i los jueces de letras no admitiran en juicio las mensuras, tasaciones o actos semejantes que se practicaren en lo sucesivo por agrimensores, peritos, tasadores etc., si no se hubieren empleado en esas operaciones las medidas establecidas por la lei de 29 de enero de 1848.

Art. 2.º Los escribanos i conservadores en las dilijencias que estendieren harán uso de los pesos i medidas prescritos por la citada lei, pudiendo consignar en ellas al mismo tiempo los equivalentes del antiguo sistema.

Comuníquese i publíquese.—*PÉREZ*.—*Federico Errázuriz*.

Admision de la renuncia de un Miembro de la Facultad de Humanidades.

Santiago, agosto 19 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i los antecedentes que se acompañan, decreto:

Admítase la renuncia que hace de su cargo el Miembro de la Facultad de Humanidades de la Universidad don Máximo A. Argüelles.

Procedase a nueva eleccion conforme a las prescripciones de la lei.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota número 98 de 18 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz.*
—Al Rector de la Universidad.

Documentos relativos a la eleccion de don Gregorio Beeche.

Santiago, agosto 19 de 1865.—En sesion del 19 de julio último i a propuesta de don Diego Barros Arana, la Facultad que tengo el honor de presidir ha tenido a bien elegir a Ud., por unanimidad de sufragios, para su Miembro corresponsal, en consideracion a sus méritos, no solo como buen servidor de la Universidad, sino tambien como erudito, particularmente en materia de historia i bibliografía americana, a cuyos ramos ha dedicado Ud. una atencion mui decidida que es menester estimular, siquiera para ejemplo de otros.

El señor Rector de la Universidad me ha trascrito, con fecha de ayer, el siguiente decreto supremo del 23 de julio último, en virtud del cual el Exmo. señor Patrono de la misma se ha servido confirmar esta eleccion:

“Con lo expuesto en la nota precedente, estiéndase el correspondiente título de Miembro corresponsal de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Chile, a favor del Cónsul jeneral de la República Argentina residente en Valparaíso, don Gregorio Beeche.—Comuníquese.”

Permítame Ud. que, al trascribirle este decreto, remitiéndole el adjunto diploma, una, a la demostracion de la Universidad i de su Patrono, el testimonio personal de mis sentimientos de distinguida consideracion con que tengo el honor de ser de Ud.—Atento i obsecuente servidor.—*Domingo Santa-María.*—Al señor Cónsul jeneral de la República Argentina en Valparaíso, don Gregorio Beeche.

Valparaíso, agosto 26 de 1865.—Señor:—Tengo en mi poder la estimada nota de Ud. fecha 19 del que rije, acompañada del diploma a que ella se refiere, por el cual consta que el Exmo. señor Presidente de la República ha tenido la bondad de aceptar la eleccion que la Facultad de Filosofía i Humanidades ha hecho de mi persona para Miembro corresponsal de dicha Facultad.

En contestacion debo manifestár a Ud. que he recibido lleno de reconocimiento el espresado diploma, por el alto honor con el que, la munificencia de esa ilustre corporacion, ha querido favorecerme, asociando mi nombre al de tan distinguidos literatos como los que la componen.

Dígnese Ud. manifestar al Exmo. señor Patrono, a los señores que forman el Consejo universitario, i a los Miembros de la Facultad que tan dignamente preside Ud., la espresion de toda mi gratitud por tan señalado favor; i tambien aceptarla el señor Decano por las felicitaciones i conceptos con que me honra.

Me es grato aprovechar de esta oportunidad para ofrecer a Ud. la seguridad de mi respeto i la distinguida consideracion con que soi su atento i obsecuente servidor.—*Gregorio Beeche*.—Al señor Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile, don Domingo Santa-María.

No ha lugar a la dispensa del exámen que se espresa.

Santiago, agosto 23 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i los antecedentes que se acompañan, decreto :

No ha lugar a la solicitud en que don José Ignacio Larrain Zañartu pide se le exima temporalmente de rendir los exámenes de Jeometria i Frances i se le permita rendir el de Derecho romano sin cumplir con el requisito de matricularse con un año de anticipacion en la seccion universitaria.—Anótese i comuníquese.”

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 102 de 22 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Nombramiento de un Ensayador jeneral.

Santiago, agosto 23 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, decreto :

Nómbrese Ensayador jeneral a don Gregorio Aracena, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 101 de 22 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Nombramiento de tres Injenieros Jeógrafos.

Santiago, agosto 24 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i los antecedentes que se acompañan, decreto :

Nómbrese Injeniero Jeógrafo a don Nataniel Castellon, quien se presentará ante el Intendente de Coquimbo a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en la Tenencia de Ministros de la Serena el derecho de media annata i un peso por el valor del sello del papel.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 24 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i los antecedentes que se acompañan, decreto :

Nómbrese Injeniero Jeógrafo a don Alejandro Masnata, quien se presentará ante el Intendente de Coquimbo a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en la Tenencia de Ministros de la Serena el derecho de media annata, i un peso por el valor del sello del papel.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, agosto 30 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, nóbrase Injeniero Jeógrafo a don Cárlos Wenceslao Benavente, quien se presentará ante el Consejo de la Uuiversidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su nota núm. 103 de 29 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Agua medicinal del Ñuble.

Santiago, agosto 25 de 1865.—La comision nombrada para examinar el agua mineral a que se refiere la nota de US. fecha julio 17 próximo pasado me dice lo que sigue :

“Señor Ministro:—Hemos examinado detenidamente el agua que en una botella lacrada US. se ha servido hacernos remitir, i desde luego tenemos el honor de decir a US. que, no hallándose rotulada esta botella, no sabe-

mos a cuál de las vertientes que menciona el oficio de don Francisco Vargas se refiere esta agua.

“Dicha agua, ensayada con todos los reactivos que la ciencia prescribe en igual caso, nos ha parecido mui pura, de buen sabor i sin olor alguno. No contiene materias ferrujinosas ni de alumbre en proporcion notable. Baste decir que un medio litro de esta agua evaporada con todas las precauciones necesarias, no deja sino tres i medio centigramos de materias estrañas; es por consiguiente mucho mas pura que las aguas potables que se usan en Santiago. A esta pureza i buena calidad del agua, como tambien a su temperatura i al uso de los baños en el lugar de donde brota, se deben quizás las curaciones que menciona el citado oficio; para lo cual seria necesario examinar la localidad i tener cantidad considerable de estas aguas si se quiere emitir una opinion mas acertada i positiva acerca de sus buenos o malos efectos.

“Es todo lo que podemos decir a US. sobre este importante asunto.—*Francisco Javier Tocornal.—Ignacio Domeyko.*”

Lo digo a US. en contestacion a su citada nota i para los fines consiguientes.—Dios guarde a US.—*Alvaro Covarrúbias.*—Al Intendente del Ñuble.

Texto de lectura para los cuerpos del ejército.

Santiago, agosto 28 de 1865.—En vista de la solicitud que precede i de la aprobacion universitaria que se acompaña, decreto:

Adóptase como texto de lectura en las escuelas primarias de los cuerpos de línea del ejército el opúsculo titulado *Recreo del soldado chileno*, compuesto por don José Bernardo Suárez.

Hecha la impresion de esta obra, la Tesorería jeneral comprará al autor ochocientos ejemplares al precio de veinticinco centavos cada uno, dando cuenta al Ministerio de la Guerra para que se disponga su distribucion con el cargo correspondiente.

Dedúzcanse los doscientos pesos, valor de dichos ejemplares, de la partida 20, ítem 3 del presupuesto del referido Ministerio.—Refréndese, tómese razon i comuníquese—PÉREZ.—*J. Manuel Pinto.*

Instruccion primaria.

Santiago, agosto 28 de 1865.—Con fecha 22 de mayo último se dispuso por este Ministerio que en la oficina de la Inspeccion jeneral de Instruccion primaria se llevase un registro de todas las escrituras en que se hace cesion al Gobierno de edificios o terrenos para el establecimiento de escuelas públicas, i asimismo que se llevase un libro de anotacion de los espresados documentos. I para que esta medida pueda llevarse a efecto dispondrá US. que en lo sucesivo se remitan a la Inspeccion de Instruc-

cion primaria, en copia legalizada, las escrituras de donacion temporal o absoluta de terrenos o edificios para escuelas, que los vecinos de cualquiera de las localidades de la provincia del mando de US. puedan hacer a favor del Gobierno con el objeto indicado.—Dios guarde a US.—*Federico Errázuriz*.—Al intendente de

Código de Minería.

Santiago, agosto 28 de 1865.—Nómbrese a don Juan Vicente Mira miembro de la comision revisora del Código de Minería.—Comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz*.

Distribucion de premios a los alumnos de las escuelas de Santiago.

Santiago, agosto 29 de 1865.—He acordado i decreto:

Art. 1.º Fijase el dia 17 de setiembre próximo venidero para la distribucion pública de premios a los alumnos mas distinguidos de ámbos sexos de las escuelas públicas del departamento i de las del Conservatorio nacional de música en el último año escolar.

Art. 2.º A las doce en punto del dia fijado se encontrarán reunidos en el Teatro Municipal todos los alumnos de las mencionadas escuelas con sus respectivos preceptores, i ocupando la colocacion que se les designará al efecto por el visitador de escuelas de la provincia, en virtud de las instrucciones que se les darán oportunamente.

Art. 3.º Los premios a los alumnos de las escuelas públicas serán de dos clases, con su correspondiente diploma: el primero será una medalla de plata dorada, el segundo una de plata. Cada uno de los alumnos recibirá ademas un libro sobre un asunto moral o de instruccion.

Al premio de buena conducta de las escuelas de mujeres, se agregará una corona de flores artificiales.

Los premios a los alumnos del Conservatorio nacional de música consistirán en diplomas i una pieza de música adecuada al ramo en que el haya sido premiado.—Anótese i comuníquese.—IZQUIERDO.—*Luis Aldunate*, secretario.

Sobre la planteacion de un nuevo sistema de instruccion primaria.

Exmo. señor:—Máximo A. Argüelles a U. E. respetuosamente suplico se sirva costear de fondos del Estado los gastos que exige el ensayo de un nuevo sistema de instruccion primaria que me propongo hacer en el cuartel jeneral del cuerpo de bomberos voluntarios de esta capital.

Persuadido, Exmo. Señor, de que a la ilustracion del pueblo están vinculados la prosperidad del pais en todo sentido, i, mas especialmente, la estabilidad i progreso de las instituciones que nos rijen, en cumplimiento del deber de ser útil a mi patria, me impuse, tiempo ha, la tarea de dar so-

lucion a este problema: ¿cuál es el modo mas espedito i económico de difundir la instruccion popular?

Detenidos i reflexivos estudios, corroborados en parte por la esperiencia, me indujeron a creer que la *espedicion* en la enseñanza debe buscarse en el empleo de métodos esencialmente prácticos, la *economía* en la aplicacion de unos mismos elementos de enseñanza para el mayor número de alumnos posible, i en la combinacion de uno i otra la solucion del problema enunciado.

Partiendo de este supuesto, me propuse preparar métodos prácticos de enseñanza, adecuados para escuelas mui numerosas, e injeniar el réjimen que en ellas debe observarse para que el gran número de alumnos no sea ocasion de confusion ni de desórden, para que todo marche con precisa i severa regularidad i cada alumno esté siempre en inmediata i directa comunicacion con el maestro.

Preparados en jeneral estos métodos i este réjimen, aprovechando la intervencion que, como secretario jeneral, tengo en la direccion del cuerpo de bomberos de esta capital, he obtenido de su directorio me permita establecer en su cuartel una escuela en que ensayarlos i completarlos segun las indicaciones que sujiera la esperiencia.

En la nota que con este motivo pasé al directorio, cuya copia tengo el honor de acompañar, verá U. E. los resultados que de este ensayo espero obtener. Si la esperiencia corresponde a mis expectativas, en mui poco tiempo i a mui poco costo, la instruccion primaria dejará de ser patrimonio de unos cuantos i pasará a ser verdaderamente popular, penetrando aun en las chozas mas apartadas de los valles de los Andes.

En efecto, con dos únicas exepciones, Santiago i Valparaiso, una sola escuela bastaria para difundir esta instruccion en el recinto de la República; en las ménos pobladas no habria necesidad de que funcionaran alternativamente varias secciones de alumnos, pudiendo concurrir a recibir simultánea instruccion los de uno i otro sexo, manteniéndose, si se quiere, en absoluta incomunicacion los unos de los otros; i las villas o aldeas podrian ser visitadas por escuelas ambulantes, o, lo que seria mucho mejor, podrian ser consideradas como poblaciones rurales, para cuyo servicio convendria establecer *colonias infantiles*.

Con este nombre designo escuelas destinadas a recibir, en calidad de internos, a los niños dispersos en los campos, privados hoi de todo jénero de instruccion. Si algunos esternos pueden adquirir en dos años instruccion satisfactoria, es evidente que los internos la adquirirán en mucho ménos tiempo, en razon de su presencia constante en la escuela i de su exclusiva contraccion al estudio. Así, cada colonia infantil de ámbos sexos devolveria anualmente a sus hogares dos mil niños ya instruidos, i una sola colonia de este jénero bastaria para el servicio de toda una provincia, facili-

tando además la oportunidad de iniciar a sus alumnos en los ramos de industria que mas convenga fomentar en ella.

La idea de tales colonias puede parecer atrevida i de mui costosa realizacion. Ellas son sin embargo, Exmo. señor, la parte mas practicable de mi sistema, sin que su costo exceda ni alcance al que hoy demanda la instruccion de igual número de niños en las escuelas establecidas; i esto aun en el supuesto de que el Estado se sustituya a los padres indijentes en la obligacion de alimentar a sus hijos.

Tales son, Exmo. señor, las ventajas que puede reportar el pais del sistema de instruccion primaria que trato de ensayar. En vista de ellas no dudo que U. E. se dignará acceder a mi solicitud. Si para ello fuese un obstáculo la natural desconfianza que inspira lo desconocido, sírvase U. E. oír las explicaciones que estoy dispues a darle, si tiene a bien llamarme a su presencia. Si mis explicaciones no alcanzasen a desvanecer esta desconfianza, insistiré sin embargo, Exmo. señor, en mi súplica, ofreciendo a U. E. contraer formal obligacion de devolver al erario público la cantidad de pesos que se invierta en este ensayo, si no produjere resultados superiores a su costo, atendido el órden actual de cosas.

Dignese, pues Su Excelencia, prestar benévola acogida a mi peticion.—
Máximo A. Argüelles.

Hé aquí la nota a que se refiere la peticion precedente:—Santiago, agosto 2 de 1865.—Señor Superintendente:—Varias veces se ha hecho presente al Directorio la necesidad que tiene el cuerpo de bomberos de un gran salon para sus reuniones jenerales. Satisfacer esta necesidad, consultando, por otra parte, la conveniencia personal de los miembros de esta jenerosa asociacion, es el propósito inmediato de la peticion que hago al Directorio para que me permita establecer en el cuartel jeneral una escuela en que, funcionando alternativamente diferentes secciones, puedan recibir instruccion primaria gratuita los auxiliares i los hijos de uno i otro sexo, tanto de éstos como de los voluntarios.

Al plantear esta escuela, tengo además en vista otro objeto que puede ser de utilidad mas jeneral; ensayar un nuevo sistema de instruccion primaria que desde tiempo atrás vengo elaborando con la mira de jeneralizar esta instruccion de la manera mas espedita i económica posible.

No puedo decir que he dado solucion satisfactoria a cuestion de tan alta importancia social, miéntras la esperiencia no venga a sancionar la eficacia del réjimen i métodos de enseñanza que al efecto tengo preparados. Me halaga sí, la esperanza de que, mediante ellos, un maestro idóneo puede dar esta instruccion en el término de dos años, i acaso en ménos tiempo, a cuantos alumnos puedan cómodamente oírle; i como en el mismo local i con los mismos útiles con que funciona una seccion por la mañana puede funcionar otra por la tarde, otra por la noche i una cuarta seccion en los dias festivos, en el supuesto de que puedan obtenerse mil alumnos

para cada seccion, una sola escuela bastaria para la instruccion de cuatro mil personas.

Si se prescinde de los gastos de instalacion de una escuela de esta clase, que avalúo en tres mil pesos, mas o ménos, los gastos ordinarios quedan reducidos a los siguientes:

Sueldo de la preceptora de la seccion diurna de mujeres.....	\$ 400
Sueldo del preceptor de la seccion diurna de hombres.....	„ 400
Sueldo del preceptor de las escuelas nocturna i dominical.....	„ 400
Para útiles de enseñanza de uso comun (debiendo cada alumno costear lo de su uso personal).....	„ 300
Suma.....	\$ 1500

Segun ésto, la instruccion de cuatro mil personas que, con exepcion de las mil de la seccion dominical, podrá, segun espero, completar su instruccion en dos años, costará en este espacio de tiempo, tres mil pesos, o, lo que es lo mismo, setenta i cinco centavos por cabeza.

Supóngase ahora que las dos secciones de niños no puedan marchar sin ayudantes e inspectores a sueldo; supóngase, si se quiere, que el deseo de ser útil a la sociedad, me haya fascinado de tal modo, que me induzca a errar en diez por uno, i aun así, la instruccion de cada individuo costará solo siete pesos cincuenta centavos: precisamente la misma cantidad que en el órden actual de cosas, segun los datos suministrados por el Inspector jeneral de escuelas, cuesta hoy la asistencia de un alumno a las escuelas establecidas en cada uno de los cuatro, cinco o mas años que emplea en adquirir esta instruccion.

No se me oculta que tamaño contraste debe producir, en el ánimo del Directorio, la persuacion de que tal sistema es *imposible*. No pretendo desvanecer completamente esta presuncion. Basta para mi propósito que las explicaciones verbales que le daré cuando se sirva tomar en consideracion este asunto, alcancen a hacerle admitir su *probabilidad*; pues basta la probabilidad de que tal sistema pueda realizarse para autorizar su ensayo.

Como es de presumir que el Supremo Gobierno no mire con indiferencia el ensayo de un sistema de instruccion popular, cuya aplicacion puede ahorrar anualmente al erario público centenares de millares de pesos, espero que S. E. el Presidente de la República se dignará costear de fondos del Estado todos los gastos que este ensayo requiere. Si así no fuere, sobradas pruebas de abnegacion i patriotismo tienen dadas los bomberos voluntarios de Santiago para que desconfie de su cooperacion a la realizacion de un pensamiento que, consultando su propio interes, puede tambien redundar en beneficio jeneral del pais.

Sírvase, pues, el señor Superintendente someter a la deliberacion del Directorio esta peticion, limitada por ahora a que se me autorize para establecer en el cuartel jeneral la escuela de que he hecho referencia.—S. A. S.—*Máximo A. Argüelles*.—Al Superintendente i Directorio del cuerpo de bomberos voluntarios de Santiago.